

La formación del profesorado y la inspección de educación. El caso español y francés

Ángel Lorente Lorente
Ana Isabel Ortells Ramón

Inspectores de Educación, ex presidentes de la Asociación de Inspectores ADIDE-Aragón
Miembros del FEAE de Aragón

Resumen

El presente artículo presenta cuál es y puede ser el papel de la Inspección de educación en relación con la formación del profesorado tanto en España como en Francia. Se exponen las actuaciones concretas, las limitaciones y las potenciales de dicho rol, en un momento educativo en Aragón de reforma del modelo de dicha formación.

1.- A vueltas con la formación del profesorado

Los retos que tiene planteados la educación institucionalizada en el umbral del siglo XXI han llevado a replantear la formación inicial y permanente del profesorado, siendo un campo de reflexión y de investigación en el ámbito del desarrollo profesional de los docentes. Al plantearnos qué puede aportar y qué aporta de hecho la Inspección de Educación española y francesa a la formación del profesorado, no podemos obviar como cuestión previa que se trata de modelos de sistema educativo, de Inspección y de desarrollo profesional claramente diferenciados.

Pero además, al abordar la formación del profesorado, habría que clarificar en primer lugar a qué modelo nos referimos, al menos desde el plano teórico. Si bien las Administraciones educativas suelen optar por modelos de formación denominados técnicos y centrados en una didáctica instrumental, hay abundante literatura sobre la formación del profesorado desde enfoques meramente técnicos e instrumentalistas a enfoques críticos (Rozada, 1997). En Francia y en España encontramos un profesorado mayoritariamente funcionario que forma corporaciones docentes y comparte los códigos profesionales construidos históricamente en torno a las etapas educativas y las áreas y materias curriculares. No es lo mismo formar un mero científico o un técnico en didáctica que formar a un profesor que además sea un profesional reflexivo y crítico sobre su propia práctica y crítico con el propio sistema educativo.

Por otro lado, nos encontramos ante el anuncio de la enésima reforma educativa y en Aragón con un cambio de modelo en la formación del profesorado desde 2012-13, motivado a nuestro juicio más por prioridades de política educativa, incluidos los recortes de personal, que por una evaluación y un diagnóstico certero que hubiera aportado datos empíricos sobre los aspectos positivos y

negativos del modelo de formación de los CPR¹, ahora sustituidos por los CIFE. Asimismo, se ha optado por una apuesta de la formación en centros², modalidad por cierto, nada nueva si vemos la reciente historia de la formación del profesorado español en los últimos 25 años.

Pero nuestro objetivo en este artículo consistirá en plantearnos qué tiene que ver la formación del profesorado con la Inspección de Educación en España y Francia y si esta tiene algo cualitativo que aportar a la misma. Es un tema que preocupa a nuestro colectivo profesional, como lo demuestra que la revista electrónica "Avances en supervisión educativa", editada y publicada por nuestra asociación profesional ADIDE-Federación, dedique al tema un número monográfico, el nº 3 en mayo de 2006.

Expondremos a continuación cómo se plantea el tema en España y lo contrastaremos con el caso de Francia, país que conocemos bien por haber hecho los autores de este artículo diversas visitas de estudios a centros docentes y por el intercambio de experiencias e información con inspectores de l'Académie de Bordeaux, potenciados institucionalmente desde hace cuatro años por la Dirección de la Inspección de Aragón.

2.- La formación de los docentes y la inspección en España

Centraremos esta parte en dos aspectos: en primer lugar qué relación tienen las funciones de la Inspección con dicha formación del profesorado y como dato empírico qué responsabilidades tienen los inspectores en relación con la formación inicial y permanente del profesorado, teniendo en cuenta que en el caso español, a diferencia del francés, se ha optado por un modelo generalista de inspección desde la Ley General de 1970 (desarrollado y puesto en práctica a mitad de los años 80), pasando por la LOGSE y la LOE, modelo de Inspección más centrado en la organización y funcionamiento de los centros que en las áreas y materias curriculares, lo cual

¹ Ver el R.D. 1693/1995 y La Orden de 18 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación, vigente todavía en nuestra Comunidad Autónoma.

² A fecha de hoy, a la espera de la regulación del nuevo modelo, disponemos únicamente como texto legales de unas Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa y de Formación Permanente de 2 de octubre de 2012.

tiene sus fortalezas, pero también sus puntos débiles, como veremos al establecer comparaciones con lo que hacen nuestros colegas franceses.

2.1. Qué tareas y responsabilidades se ha encomendado a la Inspección en relación con la formación del profesorado desde la LOGSE a la LOE

No es ahora el momento para rastrear históricamente cómo la Inspección en España ha estado muy vinculada a la formación inicial del profesorado a lo largo del s. XX, sobre todo a las Normales de Magisterio, con la Inspección de Primaria. También sabemos que las distintas regulaciones de la extinta Inspección de Bachillerato también tuvieron en cuenta que la Inspección tenía que velar por la formación del profesorado de Enseñanza Media desde mediados del s. XX Ese peso prácticamente ha desaparecido y apenas hay presencia de la Inspección como órgano de la Administración en la formación inicial (Grados de Maestro y Máster de Secundaria), a diferencia de Francia.

Partiendo de que la vigente Ley Orgánica de la Educación de 2006 establece que *“la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros”* (Art. 102), es un referente importante para la Inspección. De hecho para acceder al cuerpo de inspectores, hay un tema específico de la oposición, el nº 20, dedicado a *“La formación del profesorado: la formación inicial y la formación permanente. Estructuras de la formación del profesorado. Evaluación de la incidencia de la formación en la práctica docente”*³

Siendo muy prácticos, vamos a partir de datos que conocemos y desde nuestra propia experiencia sobre lo que hemos visto y hecho a lo largo de nuestra permanencia en la Inspección, en relación con la formación inicial y permanente del profesorado de la enseñanza pública. Hasta la fecha hemos participado directa o indirectamente:

- a) En la planificación de la formación, es decir en el “Plan de formación permanente del profesorado de Aragón”, pero de forma secundaria ya que las UPE y CPR llevan la voz cantante. A la Inspección se nos ha pedido desde los años 90 que detectemos determinadas necesidades de formación del profesorado, por etapas educativas, tanto a nivel provincial como autonómico, siendo lo más relevante detección de necesidades de formación de equipos directivos, en evaluación de alumnos y determinadas actualización en materias curriculares creadas “ex novo” con motivo de reformas educativas...
- b) En la formación inicial del profesorado
 - Como ponentes en cursos de formación para profesores en prácticas que han superado un concurso-oposición o destinados a profesores interinos.
 - Control de cómo se desarrolla la fase de prácticas de los funcionarios que han aprobado un concurso oposición, si bien es un proceso que está muy burocratizado.
- c) En la Formación permanente del profesorado
 - Como ponentes en cursos de formación en los Centros de Profesores y recursos.
 - En la elaboración de determinados materiales que orientaran la evaluación de alumnos en la enseñanza obligatoria.
- d) Participación en la selección de proyectos de formación e innovación. Las nuevas Instrucciones de la DGPE y EP de 2 de octubre de 2012 quieren centrar dichos proyectos en aspectos de mejora que hayan sido detectados por los propios centros o por “los informes de Inspección”.
- e) También los inspectores tienen experiencia en supervisar y evaluar proyectos de formación en centros y en su caso, grupos de trabajo o de innovación, animando incluso a que se solicitaran aprovechando convocatorias ad hoc, tanto cuando pertenecíamos al MEC como desde que la Comunidad Autónoma tiene competencias educativas (1999).
- f) En la formación institucional de directores y equipos directivos
 - La inspección codirigía con los directores de los CPR unos estupendos cursos de formación en los años 90, en los que además era frecuente que inspectores intervinieran en ponencias dedicadas a la organización y el funcionamiento, la evaluación de centros, el trabajo en equipo...
 - Desde el modelo de dirección LOCE y luego LOE, sigue codirigiendo los actuales cursos de formación inicial para los directores seleccionados por concurso. En estos cursos hay una participación significativa de inspectores de educación de las tres provincias como ponentes
 - La Inspección, además, propone temas y aporta ponentes a los seminarios provinciales de formación de equipos directivos
- g) Presencia en comisiones autonómicas y provinciales que abordan distintas cuestiones relativas a la formación del profesorado: selección de proyectos, acreditaciones y reconocimiento de actividades, etc.
- h) Asimismo, la Administración tiene interés en que en los Planes de los CPR figuren mecanismos de coordinación institucional entre ellos y la propia Inspección de Educación (de hecho cada CPR tiene

³ Ver el anexo I de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre (BOE del 21), por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

un inspector de referencia y a nivel Provincial la Inspección está coordinada con la UPE).

En cambio, la Inspección española ha estado y está muy ausente de cómo se lleva a cabo la actualización científico-didáctica del profesorado, dado el carácter generalista del inspector español, a diferencia de la Inspección francesa, como luego se verá. Asimismo, otra diferencia que se aprecia es el escaso papel que tienen los inspectores españoles en la evaluación del profesorado, salvo en momentos puntuales y como rendición de cuentas, en convocatorias de concurrencia competitiva ya desaparecidas (licencias por estudios, acreditación para la dirección, acceso a cátedras antes de la LOGSE, etc.)

2.2. Las actuales funciones legales de la Inspección, ¿potencian la formación del profesorado?

Sin duda pueden potenciarla sobre todo desde la función de evaluación y de asesoramiento. En cuanto a la primera, no podemos olvidar que si la Inspección, como ocurrió con el Plan EVA, evalúa a los centros, evalúa a los directores (actual proceso de renovación) y en menor medida ha evaluado a los docentes (época de las licencias por estudios en las que la calificación de la Inspección era determinante), tiene la capacidad de asesorar para reforzar en aquellos aspectos profesionales más positivos

y a proponer aspectos de mejora en aquellos que se detecten como deficitarios. Con todo, cabe decir que la evaluación individual de profesores suele ser una evaluación de rendición de cuentas, como la francesa, pero con menores repercusiones en la carrera docente, como luego expondremos, con lo cual tiene el límite de que puede ser escasa su contribución al desarrollo profesional de los docentes.

Desde la función de control, la evaluación y el asesoramiento sobre la organización, el funcionamiento de los centros y de los órganos de coordinación, del trabajo en equipo, etc., la valoración de la Inspección y el asesoramiento cualificado que hace puede contribuir a la mejora de la institución escolar, como organización que aprende. Muchas veces insistimos a los profesores que son lugares privilegiados de formación entre iguales las reuniones de coordinación docente, los proyectos de centro, las reuniones de tutores, con el intercambio de experiencias, etc., sin olvidar los formativos que son muchos intercambios de informaciones y materiales en momentos y lugares "no formales" de coordinación entre profesorado.

Además de esas clásicas funciones de control, evaluación y asesoramiento de la Inspección, por las que será preciso que los directivos y profesorado en general también se formen y actualicen de manera continua surgen

otras como la *mediación* desde un enfoque preventivo o el arbitraje ante los múltiples conflictos de la vida escolar y de la micropolítica (González) a los que será preciso hacer frente. Aunque pueda parecer pretencioso, si el inspector es cabal y ejerce un "liderazgo situacional", puede ayudar a que los equipos directivos aprendan a resolver conflictos, lo cual es también una formación que proviene de la vida y de la experiencia. Como señalábamos en otro lugar (Lorente y Madonar), estudios realizados sobre la función supervisora en otros países con los que podemos identificarnos, señalan el cambio de rol en sistemas más homogéneos a los actuales en los que predomina "la negociación y el tratamiento de los conflictos entre los diversos grupos e intereses" (Goldhammer, 1977, citado por Fullan, 2002). Johnson, 1996 (citado también por Fullan, 2002) señala tres formas de liderazgo que se derivan de los inspectores influyentes: "*liderazgo educativo (énfasis en la pedagogía y el aprendizaje), liderazgo político (asegura recursos y consenso), liderazgo directivo (genera estructuras de participación, supervisión, apoyo y planificación)*".

Hasta aquí algunas pinceladas sobre la contribución de la Inspección española y aragonesa para que el profesorado mejore su labor docente con una formación de calidad. A continuación veremos y comparemos esa aportación con lo que hacen los inspectores franceses.

La Inspección española ha estado y está muy ausente de cómo se lleva a cabo la actualización científico-didáctica del profesorado

3. El papel de la inspección en la formación del profesorado en Francia: otro modelo

A diferencia de lo que ocurre en nuestro país, en Francia los inspectores de educación tienen asignadas institucionalmente funciones explícitas en relación con la formación del profesorado, ya que ésta forma parte indisoluble de las tareas de "conducción pedagógica", "management" del personal educativo y "asesoramiento", que el Código de Educación, concretado en la Circular del Ministro de la Educación Nacional, de 19 de mayo de 2009, les otorga⁴

Los inspectores actúan bajo la autoridad del Rector de la Academia⁵ en la que están destinados, en el marco de un proyecto: el programa de trabajo académico (PTA) diseñado por el Rector y que se concreta, para cada ins-

⁴ Dicha circular se denomina "Missions des corps d'inspection : inspecteurs d'académie-inspecteurs pédagogiques régionaux et inspecteurs de l'Éducation nationale affectés dans les académies" y, como se desprende de ese título, define las tareas de los diferentes cuerpos de inspección que conforman la supervisión educativa en Francia.

⁵ Las Academias son grandes circunscripciones que dividen el territorio del país en "regiones educativas" cuya máxima autoridad es el Rector

pector, en una "lettre de mission", un compromiso de tareas de duración concreta que busca contribuir a la conducción del sistema educativo y al logro de los objetivos cuantitativos y cualitativos marcados.

Expertos en su campo disciplinar o en su especialidad, los inspectores franceses trabajan, además, en relación funcional, con la Inspección general de la Educación nacional, de ámbito estatal (no olvidemos que el sistema educativo francés es muy centralista).

En efecto, hemos visto que, mientras que desde mitad de los años 80 en España la Inspección educativa se ejerce desde una concepción generalista de la supervisión, en Francia, al contrario, uno de los pilares de la profesión es la especialización, en particular para los inspectores encargados de la enseñanza secundaria (del "segundo grado"), especialistas de una disciplina concreta de las que integran el currículo (Francés, Historia, Física y Química, Inglés, Español, etc.) o de una rama de la organización escolar. Sin embargo, en la actualidad, se están produciendo circunstancias que hacen evolucionar la supervisión francesa hacia campos de mayor interdisciplinariedad. La más importante de ellas es el desarrollo de políticas europeas en torno a las competencias básicas, el denominado "socle commun" que obliga al establecimiento de objetivos educativos transversales y condiciona, por tanto, el trabajo de los inspectores educativos.

3.1. Funciones

La citada Circular del Ministerio de 2009 establece tres funciones para la Inspección educativa francesa:

1. *Pilotage pédagogique* que traduciremos como "conducción pedagógica".

Los inspectores contribuyen a fijar el rumbo de las enseñanzas y de la planificación educativa, mantenerlo o modificarlo, en función de las necesidades y circunstancias, para alcanzar los objetivos marcados. Dice el Ministro en su circular que *"la competencia y legitimidad de los cuerpos de inspección están fundadas en su dominio de su disciplina o especialidad. Los inspectores evalúan las enseñanzas, los centros docentes y los campos disciplinares. La inspección individual de los profesores en sus clases es esencial para verificar la calidad de la enseñanza, así como para asegurar la buena conducción de la acción educativa en la academia"* Esta evaluación de la función docente, además, *"permite una observación fina y un conocimiento profundo del estado de las materias disciplinares y de las actividades de los centros docentes, comprueba el respeto del currículo, la aplicación de las reformas y mide la eficacia de la enseñanza dispensada en función de los resultados y de los aprendizajes de los alumnos"*.

Consecuencia lógica de este conocimiento profundo y concreto del trabajo del profesorado y de las actividades de los centros es la participación de los inspectores en la planificación de la formación continua del profesorado, en la selección de tutores de los docentes que se incorporan al sistema y en el seguimiento y evaluación de estos últimos durante su período de prácticas.



La evaluación individual de los docentes se completa con la participación y el seguimiento de equipos disciplinares en el ámbito del centro docente o en otros más amplios, equivalentes al provincial o al autonómico en el contexto español. En este sentido, la experiencia indica que las tareas de evaluación están directamente relacionadas con las de asesoramiento. Así se constata en la práctica supervisora en nuestro país, aunque se reduzca, en nuestro caso, el asesoramiento a cuestiones organizativas o pedagógicas más generales, sin entrar de lleno y en

profundidad en cuestiones didácticas concretas de tipo curricular, sólo pertinentes cuando el inspector concernido es, además, especialista en una determinada materia. Sin embargo, en Francia, el núcleo identitario de la profesión exige que el inspector sea experto en su disciplina o especialidad lo que, por otra parte, le otorga una autoridad profesional reconocida por los docentes y permite que gran parte de su actuación se convierta, de hecho, en formación permanente del profesorado.

La propia Circular ministerial mencionada confiere a las tareas de supervisión un contenido que entra de lleno en el campo de la formación al disponer que *"los cuerpos de inspección tienen el deber de asesorar a los profesores, impulsar y animar las buenas prácticas"*. Este trabajo experto desplegado en diferentes ámbitos territoriales, alcanza el aula, el centro docente o una zona escolar amplia y permite, en el ámbito de la "Academia"⁶, la elaboración de informes transmitidos al Rector y puestos a disposición de la inspección general de la Educación nacional.

2. El *"management"*, o gestión del personal docente.

Las intervenciones directas del inspector respecto a los docentes entran de lleno en gestión de recursos humanos. La opinión del inspector es solicitada por la autoridad académica en todos los grandes actos de gestión de personal: titulación, evaluación, pro-

⁶ Ámbito territorial propio de la Administración educativa francesa, que equivaldría, por tamaño aunque no por competencias educativas asumidas, al de una comunidad autónoma española.

moción y destino, sin perjuicio del papel que se otorga también en estos temas a otras figuras docentes y directivas como los consejeros de educación o los directores de los centros. En este sentido, puesto que la evaluación y el asesoramiento experto del inspector sobre los docentes se produce de manera continua y cíclica, repercutiendo sobre su promoción profesional, el papel de la inspección educativa vuelve a ser clave en la formación permanente del profesorado tanto para su desarrollo profesional, como para la garantía de una enseñanza de calidad. Como se puede observar, es otro rasgo diferencial respecto de la Inspección española.

Así se reconoce en la Circular que regula las misiones de los cuerpos de inspectores, cuando establece que la inspección individual de gestión interviene, sobre todo, en el comienzo de la carrera profesional, en balances intermedios, en el caso de dificultades en el ejercicio de la profesión o cuando el docente desea proseguir su carrera en la enseñanza superior o en la función directiva o inspectora.

Se incorpora como misión de los inspectores la detección de talentos y de su promoción en la Academia, en interés de la institución escolar.

Los cuerpos de inspección⁷ deben asegurar la organización de las "formaciones de adaptación al empleo" de los nuevos docentes, es decir de la formación de estos durante su período de prácticas, tras los estudios universitarios previos

de master. Aseguran, además, la calidad de esta formación inicial y son consultados sobre los primeros destinos más convenientes para los profesores noveles, cosa impensable en el sistema educativo español.

En lo que concierne a la formación permanente de los docentes, la circular de 2009 en vigor atribuye al inspector la función de velar para que esta sea concebida y planificada de manera que incida en la mejora de la calidad profesional de los profesores.

⁷ Mientras que en España un solo cuerpo docente reagrupa a todos los inspectores, el Cuerpo de Inspectores de Educación, en Francia existen varios, con funciones especializadas y ámbitos educativos diferenciados: inspecteurs d'académie, inspecteurs pédagogiques régionaux (IA IPR) et inspecteurs de l'éducation nationale de l'enseignement technique et de l'enseignement général (IEN ET EG).

Concreta la norma que "el Rector puede confiar a los inspectores tareas de concepción, impulso, animación o evaluación del dispositivo de formación continua de los docentes en estrecha colaboración con las universidades". Apreciamos otra diferencia con el caso español, donde la colaboración con la universidad es limitada y posiblemente insuficiente. Se constata pues la gran responsabilidad atribuida a los inspectores de educación en el ámbito de la formación, en consonancia con su prestigio profesional, de sus competencias profesionales y de sus funciones en la gestión de recursos humanos y en la conducción pedagógica.

3. El "conseil"

La última de las funciones que el Ministerio de Educación nacional atribuye a los cuerpos de Inspección es la de "conseil". Así, además del asesoramiento derivado de su actuación en el pilotaje pedagógico y la gestión del personal docente, el inspector puede

ser solicitado por el rector para tareas de asesoramiento a directores de centros docentes o a otros inspectores, así como a las autoridades académicas, que pueden tener que ver con aspectos de formación de cuadros directivos, aunque de modo indirecto. Finalmente, los inspectores pueden, si así lo requieren las inspecciones generales o las autoridades de la educación nacional, participar en tribunales, o en grupos de expertos, "siempre que ello no interfiera inútilmente en sus misiones esenciales de conducción pedagógica".

En Francia, la responsabilidad e implicación real de los cuerpos de inspección en la formación permanente del profesorado y de los directores que de ellos dependen es muy amplia, según se desprende de los contactos mantenidos con inspectores

3.2. Actuaciones con el profesorado de Secundaria

Si este es el marco teórico y normativo de la Inspección educativa en Francia, un informe de la Inspección general de la Educación nacional, de marzo de 2011, sobre el papel y la actividad de los inspectores pedagógicos de enseñanza secundaria titulado "Misión sobre el papel y la actividad de los inspectores pedagógicos de enseñanza secundaria" pone de relieve las dificultades a las que se enfrenta la inspección educativa en su práctica profesional cotidiana. Dicho informe fue elaborado, a petición del decano de la inspección general, en las academias de Bordeaux, Nancy-Metz, Nice, Paris y Strasbourg, durante los meses de noviembre de 2010 a febrero de 2011, mediante entrevistas con los rectores y otras autoridades académicas así como con numerosos efectivos de los diferentes cuerpos de inspectores integrados en las academias. En lo que se refiere a la evolución de sus tareas en la formación inicial y permanente del profe-

sorado el informe recoge, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Los inspectores franceses colaboran con la universidad en la búsqueda de estancias de observación y de práctica acompañada para estudiantes de los master que desembocan en la docencia.
- En lo que concierne a la formación inicial, los inspectores son quienes designan a los tutores de los docentes noveles. Tradicionalmente, disponen de listas de profesores a quienes conocen bien a través de sus tareas de evaluación docente y de pilotaje pedagógico y de quienes solicitan su participación en la formación inicial del nuevo profesorado. Se trata de excelentes profesionales, verdaderos pilares de la enseñanza de las diferentes materias. En los últimos años el número de profesores dispuestos a cumplir con estas tareas de tutela ha disminuido por lo que los inspectores han tenido que acudir a otros profesores, menos conocidos o de profesionalidad menos acreditada, con el consiguiente perjuicio para el sistema educativo.
- En cuanto a la formación continua del profesorado, la responsabilidad de la inspección es esencial, tanto en la detección de necesidades como en la organización de las actividades:
 - Los cuerpos de inspección contribuyen de manera activa a la definición y a la realización de los planes académicos de formación, en torno a las líneas generales establecidas por la administración educativa.
 - Los inspectores participan en la formación del profesorado de su ámbito disciplinar animando reuniones pedagógicas y difundiendo informaciones a través de las vías académicas (circulars de inicio de curso, recursos pedagógicos, extensión de buenas prácticas).
 - En inspecciones individuales a docentes, así como en reuniones más amplias se detectan necesidades de formación precisas. Actualmente, se ponen de relieve las carencias en torno a nuevos dispositivos y programas, así

como a la evolución de las prácticas pedagógicas de la evaluación⁸.

- Para darles respuesta, son los propios inspectores quienes acuden a equipos de formadores y a docentes cuyas competencias se han constatado en inspecciones individuales. Ellos proponen los temas mientras que los profesores formadores concretan las problemáticas y la organización. La oferta se ha visto algo reducida a consecuencia de los ajustes presupuestarios.

En general, el informe de la Inspección General (IGEN) pone de relieve que la intervención directa de los inspectores en la formación permanente del profesorado evoluciona tendiendo a ser delegada cada vez con más frecuencia en otros formadores,

con el riesgo de hacer de estos últimos los portadores del discurso institucional y del modelo pedagógico. Ello se debe, por una parte, a que los inspectores no desean ver reducida su función a la de formadores (se trata aquí de una cuestión de estatus profesional) pero está también relacionado con la escasa disponibilidad de tiempo que se deriva de la multiplicidad de tareas que se imponen a los cuerpos de inspectores. De hecho, no hace tanto tiempo, según testimonio de los inspectores más antiguos, la profesión consistía en tres misiones: inspeccionar (80%), formar (10%) y pilotar exámenes (10%), mientras que en la actualidad la profusión de tareas es tal que los inspectores tienen la impresión de vivir en un zapping permanente, de tener que estar en todos los sitios sin estar en

ninguno. Una impresión, por cierto, común a la de los inspectores de educación españoles. Así lo hemos percibido nosotros en nuestros encuentros con los colegas de l'Académie de Bordeaux.

La responsabilidad e implicación real de los cuerpos de inspección en la formación permanente del profesorado y de los directores que de ellos dependen es muy amplia, según se desprende de los contactos mantenidos con inspectores tanto de "primer grado" (para educación

⁸ En el marco de varios encuentros profesionales entre inspectores de educación de Aragón y de Inspectores de la academia de Burdeos se ha podido constatar, asimismo, el interés general por las nuevas y complejas prácticas de evaluación de competencias.

La Inspección de educación tiene que jugar un papel acorde con las funciones que le corresponden a la hora de plantear su contribución a la formación inicial y permanente del profesorado y esta debe estar relacionada con la evaluación individual de los profesores, pero también con los equipos de docentes y en última instancia con la evaluación del centro como institución escolar

maternal y primaria) como de "segundo grado", en una reciente Visita de Estudio, dentro del Programa de Aprendizaje Permanente de la UE, que ha tenido lugar en la "École Supérieure de l'Éducation Nationale" (E.S.E.N.), la institución encargada de la formación de los administradores de la educación, directores e inspectores, fundamentalmente. A título de ejemplo, en la Academia de Poitiers, todos los docentes deben realizar dieciocho horas de formación permanente al año, fuera del horario escolar. Pues bien, es el inspector o inspectora de referencia quien recibe el encargo y el presupuesto para organizar dicha formación, en función de las necesidades que haya detectado previamente, contando, igualmente, con dieciocho horas que dedicará a ese menester.

Finalmente, aun a riesgo de simplificar excesivamente, queremos facilitar un cuadro comparativo entre algunos de los contenidos que hemos expuesto entre el caso español y francés:

	ESPAÑA	FRANCIA
Sistema educativo	Descentralizado	Centralizado
Modelo de inspección	Unificada y generalista	Varios cuerpos de inspección. Especialización
Evaluación del profesorado	La Inspección apenas interviene	Frecuente y sistemática a cargo de la Inspección
Planes de formación del profesorado	Interviene de forma secundaria	Interviene activamente
Participación en actividades de formación	Organización y funcionamiento de los centros	Materias curriculares
Carrera docente	Sexenios	Por evaluación

4.- Conclusiones

La Inspección de educación tiene que jugar un papel acorde con las funciones que le corresponden a la hora de plantear su contribución a la formación inicial y permanente del profesorado y esta debe estar relacionada con la evaluación individual de los profesores, pero también con los equipos de docentes y en última instancia con la evaluación del centro como institución escolar. Es evidente, que el papel de la Inspección está subordinado a ello y a las políticas e instituciones que gestionen la formación tanto en España como en Francia. El estudio comparativo que aquí solo hemos esbozado sirve de contraste para valorar e incluso mejorar la actuación de los inspectores españoles en relación con la formación del profesorado y, en última instancia, con su evaluación y desarrollo profesional. En todo caso y siguiendo a Johnson (1996, citado por Fullan, 2002) pensamos que los inspectores podemos llegar a "... ser maestros en los tres terrenos –educativo, político y directivo- diseñando y

construyendo la capacidad de directores, responsables docentes y otros miembros de la comunidad escolar", siempre dentro de las funciones que nos corresponden, de acuerdo con las políticas educativas del momento y en colaboración con las instituciones que gestionen en cada periodo la formación del profesorado. Todo un reto en tiempos de nuevas reformas educativas en las que no sabemos con certeza cómo se va a modificar el rol docente y la carrera profesional y el desarrollo profesional del profesorado español, ante el anuncio de un siempre anunciado Estatuto de los docentes.

BIBLIOGRAFÍA

ADIDE, Revista *Avances en Supervisión educativa*, número 3, mayo de 2006, monográfico dedicado a la formación del profesorado, disponible en: [http://www.adide.org/revista/index.php?op-](http://www.adide.org/revista/index.php?op-tion=com_content&task=blogcategory&id=38&Itemid=30)

[tion=com_content&task=blogcategory&id=38&Itemid=30](http://www.adide.org/revista/index.php?op-tion=com_content&task=blogcategory&id=38&Itemid=30)

M.E.N. Circulaire n° 2009-064 du 19-5-2009 : *Missions des corps d'inspection: inspecteurs d'academie-inspecteurs pédagogiques régionaux et inspecteurs de l'Education nationale affectés dans les académies.* Disponible en :

<http://www.education.gouv.fr/cid28292/mend0910498c.html>

Fullan, M. (2002): *Los nuevos significados del cambio en la educación*, Barcelona, Octaedro.

González, Mª T.; Nieto, J.M., Portela, A.

(2003): *Organización y gestión de centros escolares. Dimensiones y procesos*, Madrid, Pearson.

Inspection générale de l'Education nationale, *Mission sur le rôle et l'activité des inspecteurs pédagogiques du second degré*, Note n° 2011-022, marzo 2011. Disponible en: <http://www.touteduc.fr/IA-IPR.pdf>

Lorente Lorente, A. y Madonar Pardinilla, M.J. (200..): "La formación permanente de los inspectores: retórica y realidad", *Avances de supervisión educativa*, número 3, mayo de 2006, disponible en: http://adide.org/revista/index.php?option=com_content&task=view&id=35&Itemid=30

Rozada Martínez, J.M. (1997): *Formarse como profesor*, Madrid, Akal